



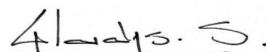
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120180034600	SUCESION	LARA GUTIOERREZ SANTANDER Y OTROS	EDGAR ADOLFO GUTIERREZ CASTRO	4/07/2023	ACEPTA SUSPENSIÓN PROCESO
2	05376318400120210009400	EJECUTIVO POR HONORARIOS	GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO	TOMAS RESTREPO Y OTROS	4/07/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.101

[HOY, 05 DE JULIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@ceidoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@ceidoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

consecutivo	No. 0969
Radicado	0537631840012018 0034600
Proceso	SUCESION
Demandante	LARA GUTIERREZ SANTANDER
Causante	EDGAR ADOLFO GUTIERREZA CASTRO
Asunto	Acepta Suspensión Proceso

Visto el memorial que antecede a este auto, por medio del cual los apoderados de las partes solicitan la suspensión del presente proceso, por el termino de noventa (90) días a partir del cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Despacho por encontrarla ajustada a las exigencias legales del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., acoge dicha petición y ordena la SUSPENSIÓN del proceso hasta el 4 de octubre de 2023.

Vencido el término referido, el asunto se reanudará en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ef70e4db06ccbddd0e1b2f328111ed61d085dd4c59ff7f62c159b0a06a9e9d**

Documento generado en 04/07/2023 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA
La Ceja, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	Nº826 de 2023
Radicado	05 376 31 84 001 2021 00094 00
Proceso	Ejecutivo por honorarios
Demandante	Gabriel Jaime Builes Jaramillo
Demandado	Tomas Restrepo y otros
Asunto	Aprobación liquidación de costas, y modificación liquidación del crédito

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación de conformidad con el artículo 366 regla 1º del C. G.P.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P., debido a que la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, no se ajusta a derecho, el juzgado modifica esta, conforme a la liquidación realizada por la Secretaría.

Una vez ejecutoriada esta providencia, de conformidad al artículo 447 del C.G.P. debido a que el embargo en el caso de la referencia es dinero, se ordenará la entrega del dinero al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado, y se terminará por pago el proceso.

NOTIFÍQUESE





Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f36bf10e61cd005b1319bbdccc9d2bf211cbee040416922a150d35b8649b242**

Documento generado en 04/07/2023 04:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>